



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

*Artículo 140 Código de Extinción de Dominio, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022*

La suscrita SECRETARIA del juzgado **CITA Y EMPLAZA** a:

A los herederos indeterminados de la señora ROSALBA CUBILLOS DE SANTOS y demás TERCEROS INDETERMINADOS para que comparezcan a este Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia de Pereira ubicado en la calle 41 entre carreras 7 y 8, torre A, piso -1 o se comuniquen al correo electrónico [j02pctoespextdper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pctoespextdper@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado No. 66001-3120-002-2024-00074-00 (E.D. 11001-6099-068-2024-00343) siendo los afectados DEIVI CARDONA SÁNCHEZ, ROSALBA CUBILLOS DE SANTOS (fallecida) y VALENTINA LÓPEZ SÁNCHEZ, esta última como acreedora hipotecaria.

Se les informa que mediante auto del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó el EMPLAZAMIENTO dispuesto en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022. En el mencionado proceso figuran afectados los siguientes bienes:

1. **Inmueble, casa:** Matrícula: 280-239790 Calle 8 No. 7-01 / 7-11 y Carrera 7 No. 7-71 / 7-73, apartamento 101 ubicado en el Edificio "Giraldo" Propiedad horizontal, del municipio de La Tebaida, Quindío. Inscrito en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia. **Propietarios:** Deivi Cardona Sánchez C.C. 1.097.036.939. Acreedora hipotecaria: Valentina López Sánchez c.c. 1.005.279.398. **Observaciones:** Causal 5 del art. 16 de la Ley 1708/2014.
2. **Inmueble, casa:** Matrícula: 280-57453, en la Calle 9 No. 6-31, Carrera 6 y 7, Barrio Alfonso López del municipio de La Tebaida, Quindío. **Propietarios:** Rosalba Cubillos De Santos C.C 29.184.284. **Observaciones:** Causal 5 del art. 16 de la Ley 1708/2014.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, el cual velará por el cumplimiento del debido proceso.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la ley 2195 de 2022, el presente EDICTO se fija por el término de cinco (5) días hábiles en la pestaña "Edictos" del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Además, se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial (sección novedades) y para su transmisión en una radiodifusora o cualquier otro medio de amplia circulación.

EL PRESENTE EDICTO SE ELABORA HOY 7 DE OCTUBRE DE 2025 Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERA DEL JUZGADO (pestaña "Edictos" del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial) A PARTIR DEL PRÓXIMO 8 DE OCTUBRE DE 2025 DESDE LAS 7:00 A.M. Y PERMANECERÁ FIJADO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 4:00 P.M.

LUISA FERNANDA QUINTERO LEÓN  
Secretaria